

-----  
-----

Nº y año del exped. 790_24-SMA	
Referencia	03/09/24

Acuerdo de 3 de septiembre de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la aprobación por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Andalucía.

Los Parques Nacionales son espacios naturales poco transformados por la explotación y actividad humanas que han sido declarados de interés general del Estado. Por la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas y la singularidad de su flora, fauna, geología y formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados, cuya conservación merece una atención preferente.

En Andalucía, el primer Parque Nacional declarado fue el de Doñana, en 1969, y constituye hoy uno de los espacios protegidos más importantes del territorio andaluz y la mayor reserva ecológica de Europa. Con 54.251 hectáreas de extensión, está situado en el suroeste de la comunidad autónoma, en las provincias de Huelva y Sevilla. Además de Patrimonio Mundial declarado por la UNESCO en 1994, Doñana es, a su vez, Zona Especial de Conservación (ES0000024) desde 2012, así como Zona de Especial Protección para las Aves (ES0000024) y, en consecuencia, Espacio Protegido Red Natura 2000. También recaen sobre este territorio las figuras de Reserva de la Biosfera (1980) y Sitio Ramsar (1982). Colinda con el Parque Natural Doñana, formando, desde el año 2007, la figura de gestión Espacio Natural de Doñana. Además, está adherido a la Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS).

Posteriormente, en 1999, se produce la declaración del Parque Nacional de Sierra Nevada, privilegiado paraje de Andalucía representativo de los sistemas mediterráneos de montaña y alta montaña. Con 85.883 hectáreas, está situado entre las provincias de Almería y Granada y próximo a la costa mediterránea. Junto al Espacio Natural de Sierra Nevada es, a su vez, Zona Especial de Conservación (ES6140004) y Zona de Especial Protección para las Aves (ES6140004) y, en consecuencia, Espacio Protegido Red Natura 2000. También recae sobre este territorio la figura de Reserva de la Biosfera (1986). Además, está adherido a la Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS).

Finalmente, mediante la Ley 9/2021, de 1 de julio, se declara el Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, cuyo ámbito físico se extiende por una superficie de 22.979,76 has en la provincia de Málaga, en el extremo occidental de la Cordillera Bética. Su estratégica ubicación geográfica y su elevada diversidad ecológica, en un territorio relativamente pequeño, la hacen poseedora de unos valores naturales que justifican esta declaración como Parque Nacional.

De esta forma, en el conjunto del territorio nacional, Andalucía se convierte en la Comunidad Autónoma que tiene una mayor superficie bajo esta figura de protección, con un 32,93% del total.

Estos tres Parques, integrados en la Red de Parques Nacionales son gestionados de manera exclusiva por parte de la Junta de Andalucía. En este sentido, la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, establece en su artículo 21.1 que la gestión y organización de los Parques Nacionales corresponde directamente a las Comunidades Autónomas en cuyos territorios estén situados. Asimismo, establece en su artículo 32 que, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible, las Administraciones Públicas, dentro de su ámbito competencial y conforme a las disponibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Por área de influencia socioeconómica se debe entender, de conformidad con el artículo 3.b) de la citada ley, el territorio constituido por los términos municipales que aportan terreno al mismo, así como, excepcionalmente, siempre que haya causas objetivas que lo definan, por otros directamente relacionados, cuando así se considere en las leyes declarativas, en los que las Administraciones públicas llevarán a cabo políticas activas para su desarrollo.

En el caso del Parque Nacional de Doñana, el área de influencia socioeconómica se extiende a 4 municipios: Almonte, Aznalcázar, Hinojos y La Puebla del Río.

Por su parte, el área de influencia socioeconómica del Parque de Sierra Nevada alcanza a un total de 44 municipios, de los cuales 15 pertenecen a la provincia de Almería: Abla, Abrucena, Alboloduy, Alsodux, Bayárcal, Beires, Canjáyar, Fiñana, Fondón, Laujar de Andarax, Nacimiento, Ohanes, Paterna del Río, Rágol, y Las Tres Villas; mientras que los 29 restantes corresponden a la provincia de Granada: Aldeire, Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Bubión, Busquístar, Cáñar, Capileira, Dílar, Dólar, Dúrcal, Ferreira, Güéjar Sierra, Huéneja, Jerez del Marquesado, Juviles, Lanjarón, Lanteira, Lecrín, Lugros, Monachil, Nevada, Nigüelas, Pampaneira, Pórtugos, Soportújar, La Taha, Trevélez, Válor, y la Zubia.

Por lo que se refiere a la Sierra de las Nieves, el área de influencia socioeconómica se extiende a los términos de 8 municipios: Benahavís, El Burgo, Istán, Monda, Parauta, Ronda, Tolox y Yunquera.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, corresponde a la misma, entre otras, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible y en concreto, a través de su Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, la coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, la administración y gestión de los espacios naturales de Doñana, Sierra Nevada y Sierra de las Nieves, la elaboración y seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible en los Espacios Naturales Protegidos y su área de influencia, así como la gestión y seguimiento de instrumentos específicos de dinamización socioeconómica en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos.

En este contexto, en el ejercicio de estas competencias y en desarrollo de las previsiones contenidas en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, en Andalucía se han venido regulando estas ayudas a las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 23 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Doñana y del Parque Nacional de Sierra Nevada.

La citada Orden de 23 de julio de 2010 no contempla las ayudas dirigidas al área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves al no estar declarada la misma como tal en el momento de aprobación de la norma. Esta circunstancia, unida al hecho de la necesidad de actualizar las bases reguladoras para orientarlas hacia la reducción de cargas administrativas, la agilización de

trámites y la mejora de la participación y transparencia en la administración pública aconsejan la aprobación de unas nuevas bases reguladoras.

De esta forma, mediante Orden de 30 de agosto de 2024 se han aprobado bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Andalucía, con la finalidad de mejorar el nivel y la calidad de vida de la población del área de influencia socioeconómica de estos Parques Nacionales de forma compatible con la conservación ambiental y considerando los Parques Nacionales como un activo importante de desarrollo económico local.

De acuerdo con lo previsto en la Orden, y dentro del marco regulatorio establecido por el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) Las inversiones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía referidas a:

- Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración de los Parques Nacionales de Andalucía o sus instrumentos de planificación.
- Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
- Iniciativas públicas o privadas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación de los Parques Nacionales de Andalucía, incluido el impacto visual sobre la percepción estética de los Parques Nacionales ocasionado por infraestructuras preexistentes.
- Iniciativas públicas o privadas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos de los Parques Nacionales de Andalucía.
- Iniciativas públicas o privadas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.
- Iniciativas privadas destinadas a la puesta en marcha de actividades económicas relacionadas con los Parques Nacionales de Andalucía, en particular, las relacionadas con la prestación de servicios de atención a visitantes y la comercialización de productos artesanales.
- Iniciativas privadas destinadas al mantenimiento o la recuperación de la tipología constructiva tradicional de los edificios que constituyen la primera residencia de las personas propietarias o que tienen un uso directamente relacionado con la actividad productiva asociada al sector primario.
- Iniciativas privadas destinadas a la dotación, en la primera residencia de sus personas propietarias, de las condiciones exigidas para la concesión de la cédula de habitabilidad a viviendas con una antigüedad acreditada de más de 50 años.

b) Las actividades no consistentes en inversiones referidas a:

- Iniciativas públicas o privadas orientadas a la divulgación de los valores e importancia de los Parques Nacionales de Andalucía entre amplios sectores de la sociedad local.
- Iniciativas públicas o privadas destinadas a la formación de la población local en tareas relacionadas con la gestión de los Parques Nacionales de Andalucía en cualquiera de sus facetas, con la conservación de los valores naturales y culturales que justificaron su declaración o con el uso sostenible de los recursos naturales renovables.

c) Con carácter general, cualquier iniciativa pública o privada expresamente prevista en los planes de desarrollo sostenible de los Parques Nacionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cualquiera de los municipios que conforman sus áreas de influencia socioeconómica.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones los ayuntamientos de los municipios situados en el área de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, y las entidades locales menores pertenecientes a

dichos ayuntamientos, así como las entidades de carácter supramunicipal de las que formen parte uno o varios de dichos ayuntamientos y hayan sido creadas por las comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia de régimen local.

Asimismo, podrán ser beneficiarias las entidades empresariales que tengan la consideración de microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas, cuya actividad principal se desarrolle dentro del área de influencia socioeconómica de cada Parque Nacional. Asimismo, lo serán los empresarios autónomos en los siguientes supuestos:

- Cuando su residencia y actividad se localicen en el área de influencia socioeconómica de un Parque Nacional.
- Cuando residan en el área de influencia socioeconómica de un Parque Nacional y pretendan implantar su actividad en ella.
- Cuando no residan en dicha área de influencia socioeconómica pero vengan realizando en el interior de un Parque Nacional actividades productivas de carácter artesanal ligadas al sector primario, siempre que tales actividades hayan sido específicamente regladas en los instrumentos de planificación de dicho parque.

Por otro lado, podrán ser beneficiarias las personas físicas residentes en las áreas de influencia socioeconómica, así como las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones radique en el área de influencia socioeconómica de un Parque Nacional, siempre y cuando entre sus fines estatutarios figure expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación o uso sostenible de los recursos naturales, de protección del patrimonio histórico artístico o de promoción de la cultura tradicional, y las asociaciones de municipios incluidos en el área de influencia socioeconómica de uno o varios Parques Nacionales, constituidas para la promoción de actividades de desarrollo sostenible.

Por último, con carácter general podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Estas subvenciones estarán financiadas con cargo a la distribución de los créditos asignados en los Presupuestos Generales del Estado para subvenciones en áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, conforme a los criterios establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, que cada año se lleve a cabo, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de dotación con fondos propios. En cualquier caso, el reparto económico entre los Parques Nacionales se realizará según los criterios de distribución territorial fijados en dicho Acuerdo y, dentro de cada Parque, según el tipo de persona o entidad beneficiaria.

De esta forma, para las entidades locales se tramitará un procedimiento en régimen de concurrencia no competitiva en el que la disponibilidad presupuestaria se repartirá en función del territorio y población, siendo las distintas convocatorias las que asignen el porcentaje de aplicación de cada una de estas variables, así como la posibilidad de incluir un factor de corrección. A cada beneficiario le corresponderá una cuantía en función de su peso específico, tanto de superficie como de población, sobre el total del área de influencia socioeconómica.

Para las Entidades Locales y siempre que cumplan con los requisitos recogidos en esta Orden, se garantizará la subvención de una cantidad inicial mínima que se establecerá en la correspondiente convocatoria, que podrá incrementarse tras el reparto o distribución de los créditos conforme a lo establecido en estas bases reguladoras. Se podrá subvencionar hasta el 100% de la inversión solicitada, siendo la convocatoria la que determine el porcentaje aplicable.

Para el resto de los beneficiarios se tramitará el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, concediéndose la subvención a aquellas solicitudes que tengan mayor puntuación, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria, con un importe máximo de la subvención no podrá exceder la cuantía de 25.000 euros, valorándose los proyectos presentados según los criterios establecidos en la Orden, en concreto:

- a) El grado de sinergia con los objetivos y actividades de los Parques Nacionales o de la Red.
- b) El carácter de ejemplificación de un modelo de desarrollo compatible con la conservación de los procesos naturales.
- c) El grado de contribución al mantenimiento y promoción de las actividades tradicionales.
- d) La intensidad del efecto sobre la mejora de la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico.
- e) El volumen de creación de empleo estable.
- f) Cuando así se prevea en la correspondiente convocatoria, la adecuación de las actuaciones a los objetivos específicos de cada Parque Nacional, en función de la valoración realizada por el Consejo de Participación de cada Parque Nacional.

En cualquier caso, el importe total de la subvención no podrá superar el 75% de la inversión total, salvo que la persona solicitante sea mujer, en cuyo caso podrá otorgarse hasta el 100%. La convocatoria establecerá, en atención a la disponibilidad presupuestaria, la cuantía o el porcentaje a subvencionar dentro de los citados límites.

El pasado 24 de julio ha tenido lugar la correspondiente Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en la que se ha procedido a la distribución de los 3.200.000 euros de fondos destinados a esta finalidad, resultando una asignación para Andalucía de 919.680 euros, cantidad equivalente al 28,74% del total repartido a nivel nacional, siendo ésta la primera vez en la que se reciben fondos destinados al área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Sierra de las Nieves.

A la vista de lo expuesto, teniendo en cuenta el importante volumen de recursos económicos destinados a estas subvenciones, cuyo objeto es mejorar el nivel y la calidad de vida de la población del área de influencia socioeconómica de los Parques nacionales de Doñana, Sierra Nevada, y Sierra de las Nieves, de forma compatible con la conservación ambiental, considerando los Parques como un activo importante de desarrollo económico local, se considera oportuno y conveniente que sea conocida en el seno del Consejo de Gobierno la aprobación de las bases reguladoras para su concesión.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.22 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de septiembre de 2024,

#### ACUERDA

Tomar conocimiento de la aprobación por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 2024

JUAN MANUEL MORENO BONILLA  
Presidente de la Junta de Andalucía

CATALINA MONTSERRAT GARCÍA CARRASCO  
Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente